



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1246-R-UNICA-2014

Ica, 21 de Agosto del 2014

VISTO:

El Oficio N° 610-D/OGCT-UNICA-2014 del 18 de Agosto del 2014, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite la Prórroga de Convenio de Prácticas Pre-Profesionales entre la Autoridad Nacional del Agua y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Resolución N° 871-COG-P-UNICA-2012 del 4 de Setiembre del 2012 se nombra al Dr. Alejandro Gabriel ENCINAS FERNÁNDEZ, Docente Principal a D.E. como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el periodo 2012 – 2017, comprendido desde el 5 de Setiembre de 2012 hasta el 4 de Setiembre de 2017;

Que, el 17 de Julio del 2014 la Autoridad Nacional del Agua representado por Myriam Juana Parker Chávez y de la otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica representada por su Rector Dr. Alejandro Gabriel Encinas Fernández, suscriben la prórroga del Convenio de Prácticas Pre-Profesionales entre la Autoridad Nacional del Agua y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, el 17 de Febrero del 2014 los otorgantes al amparo de la Ley N° 28518 y Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, celebraron el Convenio de Prácticas Pre Profesionales, por el periodo comprendido desde el 17 de Febrero del 2014 hasta el 17 de Julio del 2014 con la subvención económica y demás condiciones que se señalaron en el mencionado convenio, con el objetivo de permitir que EL (LA) practicante en su condición de estudiante, aplique sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo, el mismo que ha sido renovado por la siguiente prórroga;

Que, la presente prórroga de Prácticas Pre-Profesionales tiene un plazo de duración de cinco (5) meses y trece (13) días del 18 de Julio al 31 de diciembre del 2014 y será efectuado en el Área de Administración Local del Agua Pisco;

Que, estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- APROBAR la PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA y que anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Autoridad Nacional del Agua y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.




Dr. ALEJANDRO GABRIEL ENCINAS FERNANDEZ
RECTOR




Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL


EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA.

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fe.




Mag. JOSE ERNESTO ROJAS CAMPOS
SECRETARIO GENERAL

PRÓRROGA DE CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Conste por el presente documento que se firma por cuadruplicado, la prórroga del Convenio de Práctica Pre profesional, celebrado de conformidad con el artículo 12º y siguientes de la Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, que se celebra entre **LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA y GARCIA MONROY YLIANI DEL ROSARIO**, identificados en este documento, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

A. LA ENTIDAD

Razón Social: AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA - ANA
RUC: 20520711865
Domicilio: CALLE DIECISIETE N° 355 Urb. EL PALOMAR – SAN ISIDRO
Actividad Económica: ENTE RECTOR DEL RECURSO HIDRICO EN EL PERU
Representante: MYRIAM JUANA PARKER CHÁVEZ
Doc. de Identidad del representante: 25710460



B. EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Razón Social: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
RUC: 20148421014
Domicilio: Panamericana Sur Km. 305
Representante: Alejandro Gabriel Encinas Fernández
Doc. de Identidad del Representante: 07430445



C. EL (LA) PRACTICANTE

Nombre: GARCIA MONROY YLIANI DEL ROSARIO
Doc. de Identidad: 73648559
Nacionalidad: PERUANO
Fecha de Nacimiento: 2/4/1994
Sexo: FEMENINO
Domicilio: Calle Abancay N° 107, San Clemente - Pisco
Situación del Practicante: Estudiante
Centro de Formación Profesional que lo presenta: UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA
Especialidad: Ingeniería Ambiental y Sanitaria
Ocupación materia de la capacitación: Practicante de Ingeniería Ambiental y Sanitaria



D. CONDICIONES DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

Con fecha 17 de febrero del 2014 los otorgantes, al amparo de la Ley N° 28518 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-TR, celebraron el Convenio de Prácticas Pre profesionales, por el periodo comprendido desde el 17 de febrero de 2014 hasta el 17 de julio del 2014 con la subvención económica y demás condiciones que se señalaron en el mencionado Convenio, con el objetivo de permitir que EL (LA) PRACTICANTE en su condición de estudiante, aplique sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo, el mismo que ha sido renovado por la siguiente prórroga en las siguientes condiciones:

Plazo de duración: Cinco (05) meses y (13) días, desde el 18 de julio al 31 de diciembre del 2014
Días de las prácticas: De Lunes a Viernes
Horario de las prácticas: De 08:30 a.m. a 03:30 p.m. / REFRIGERIO: De 13:00 a 14:00 horas
Subvención Económica: SETECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVO SOLES (S/.750.00)
Área donde se realiza las prácticas: ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA PISCO

CLÁUSULAS DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO

PRIMERO: EL (LA) PRACTICANTE manifiesta su interés y necesidad de efectuar su Práctica Pre profesional, durante su condición de estudiante, para aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. Por su parte, LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA acepta colaborar, tanto con el indicado CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL como con EL (LA) PRACTICANTE en su tarea formativa.

SEGUNDO: EL (LA) PRACTICANTE desempeñará las actividades formativas señaladas en el Plan Específico de Aprendizaje, en la ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL AGUA PISCO, Sede Desconcentrada de la AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, ubicado en Av. Fermín Tangüis N° 999, Pisco - Ica de acuerdo a las condiciones generales señalados en el literal D.

TERCERO: Para efectos del presente convenio LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, se obliga a:

- 1) Brindar orientación y capacitación técnica y profesional a EL (LA) PRACTICANTE, dentro de su área de formación académica, así como evaluar sus prácticas.
- 2) Designar a un supervisor para impartir la orientación correspondiente a EL (LA) PRACTICANTE y para verificar el desarrollo y cumplimiento del Plan Específico de Aprendizaje.
- 3) Emitir los informes que requiera el CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, en relación con las actividades de EL (LA) PRACTICANTE.
- 4) No cobrar suma alguna por la formación otorgada.
- 5) Pagar puntualmente a EL (LA) PRACTICANTE una subvención mensual convenida.
- 6) Otorgar EL (LA) PRACTICANTE una subvención adicional equivalente a media subvención económica mensual cada seis meses de duración continua de las prácticas.
- 7) Otorgar un descanso de quince (15) días debidamente subvencionados cuando la Duración de las prácticas sea superior a doce (12) meses, teniendo en cuenta la acumulación de los periodos intermitentes que hubiera realizado EL (LA) PRACTICANTE.
- 8) Cubrir los riesgos de enfermedad y accidentes de EL (LA) PRACTICANTE, a través de ESSALUD o un seguro privado con una cobertura equivalente a catorce (14) subvenciones mensuales en caso de enfermedad y treinta (30) por accidente.
- 9) Expedir la certificación de Prácticas Pre profesionales correspondiente.

CUARTO: Para efectos del presente convenio EL (LA) PRACTICANTE, se obliga a:

- 1) Suscribir un convenio de Práctica con LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA acatando las disposiciones formativas que se le asignen.
- 2) Desarrollar sus Prácticas Pre profesionales con disciplina y responsabilidad.
- 3) Cumplir con el desarrollo del Plan Específico de Aprendizaje que aplique LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.
- 4) Cumplir con las normas sobre Modalidades Formativas Laborales y sujetarse a las disposiciones administrativas internas que le señale LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.

QUINTO: Son obligaciones del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL:

- 1) Planificar y desarrollar los programas formativos que respondan a las necesidades del mercado laboral con participación del sector productivo.
- 2) Dirigir y conducir las actividades de formación de EL (LA) PRACTICANTE en coordinación con LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
- 3) Supervisar, evaluar y certificar las actividades formativas.
- 4) Coordinar con la empresa el mecanismo de monitoreo y supervisión de las actividades que desarrolla el practicante.



SEXTO: LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA contrata un Seguro Privado de Salud y Accidente Personales para Practicantes, con la finalidad de cubrir los riesgos de enfermedad y accidente de EL (LA) PRACTICANTE durante su permanencia en la entidad.

SEPTIMO: LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA concederá a EL (LA) PRACTICANTE una subvención económica mensual de S/. 750 Nuevos Soles. De conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 28518, esta subvención económica mensual no tiene carácter remunerativo y no está afecta al pago del Impuesto a la Renta, otros impuestos, contribuciones ni aportaciones de ningún tipo a cargo de LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA. La subvención económica mensual no está sujeta a ningún tipo de retención a cargo de EL (LA) PRACTICANTE, salvo afiliación facultativa por parte de éste a un sistema pensionario.



OCTAVO: Las partes acuerdan la aplicación de las causas de modificación, suspensión y terminación del convenio, que se detallan a continuación:

Son causas de modificación del convenio:

- 1) El cambio de horario de clases de EL (LA) PRACTICANTE que dificulte el cumplimiento de las treinta (30) horas semanales de capacitación.
- 2) Por acuerdo entre EL (LA) PRACTICANTE, LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA y EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL.



Son causas de suspensión del convenio:

1. La enfermedad y el accidente comprobados, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 8) de la cláusula tercera del presente convenio.
2. Por descanso físico subvencionado en caso que el convenio se prorrogue a un plazo mayor de doce meses.
3. El permiso concedido por la institución.
4. La sanción disciplinaria.
5. El caso fortuito o fuerza mayor.



Son causas de terminación del convenio:

- 1) El cumplimiento del plazo estipulado en el literal D de las Condiciones Generales.
- 2) El mutuo disenso entre EL (LA) PRACTICANTE y LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA.
- 3) El fallecimiento de EL (LA) PRACTICANTE.
- 4) La invalidez absoluta permanente.
- 5) No guardar reserva de toda la información y/o documentación que EL (LA) PRACTICANTE conozca durante el desarrollo de la práctica.
- 6) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte de EL (LA) PRACTICANTE y específicamente las contempladas en la cláusula cuarta del presente convenio.
- 7) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, específicamente las contempladas en la cláusula quinta del presente convenio.
- 8) Por renuncia o retiro voluntario por parte de EL (LA) PRACTICANTE, mediante aviso a LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA con antelación de diez (10) días hábiles.
- 9) Obtener la condición de egresado en el Centro de Formación Profesional.

NOVENO: EL (LA) PRACTICANTE declara conocer la naturaleza del presente convenio, el cual no tiene carácter laboral, de tal modo que sólo genera para las partes, los derechos y obligaciones específicamente previstos en el mismo y en el texto de la Ley N° 28518 y el Decreto Supremo N° 007-2005-TR.



Autoridad Nacional del Agua
Oficina de Administración
Unidad de Recursos Humanos



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

DÉCIMO: Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes señalan como su domicilio el que aparece consignado en la parte introductoria de éste, los cuales se tendrán por válidos en tanto la variación no haya sido comunicada por escrito a la otra parte. Las partes, después de leído el presente convenio, se ratifican en su contenido y lo suscriben en señal de conformidad en cuatro ejemplares; el primero para LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, el segundo para EL (LA) PRACTICANTE, el tercero para EL CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL, y el cuarto será puesto en conocimiento y registrado ante la Autoridad Administrativa de Trabajo dentro de los quince (15) días naturales de la suscripción; de lo que damos fe.



Suscrito a los 17 días del mes de julio de 2014.

GARCIA MONROY YLIANI DEL ROSARIO
DNI: 73648559

MYRIAM JUANA PARKER CHÁVEZ
DNI: 25710460
Subdirectora de la Unidad Recursos Humanos
Autoridad Nacional del Agua



Alejandro Gabriel Encinas Fernández
DNI: 07430445
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA